CONTRATO DE SUMINISTRO No. 11 DE 2024	
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital Santa Isabel
CONTRATISTA:	DANIEL LIBARDO TORO ACEVEDO
OBJETO:	Suministrar prótesis, placas estéticas y placas de bruxismo de odontología a la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros.
DURACIÓN:	Desde 06 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024
VALOR:	Ocho millones de Pesos M/L $8.000.000

Entre los suscritos a saber MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No 43.363.481 expedida en San Pedro, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra parte la señora **DANIEL LIBARDO TORO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.683 de Envigado Antioquia, quien en su calidad de representante legal, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. (Hospital) por ser una entidad prestadora de servicios de salud, necesita tener proveedores que realicen aparatología oral de acuerdo a las necesidades de los pacientes, según el diagnóstico del Odontólogo de la E.S.E (prótesis, placas estéticas, placas de bruxismo, entre otras). **2.** Por lo tanto, es necesario tener como proveedor una empresa reconocida en el mercado que elabore dichos elementos; razón por la cual encuentra necesario contratar el suministro de los productos a que se refiere el presente contrato. **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO**. Suministrar prótesis, placas estéticas y placas de bruxismo de odontología a la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros **PARÁGRAFO UNO**. Para efectos del presente Contrato, la entrega de la aparatología oral, que efectúa EL CONTRATISTA a través de su sistema de distribución y entrega directa, atendiendo el requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de ocho Millones de pesos M/L ($8.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA, el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO UNO:** El Hospital podrá acceder a los descuentos que por pronto pago otorga EL CONTRATISTA. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1.** Ésta se obliga a lo siguiente: **1.1.** Garantizar la calidad del material que hace parte del presente contrato. **1.2.** Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por EL CONTRATISTA en evidente deterioro. Para efecto de lo previsto en este numeral, EL CONTRATISTA, únicamente aceptará devoluciones en cinco (07) días después de recibidos los productos por parte del HOSPITAL. **1.3.** Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el diseño y la elaboración de la aparatología oral. **1.4.** Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. **1.5.** Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. **1.6.** Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. **1.7.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de

1993 y demás normas aplicables. **1.8**. Deducir a el CONTRATISTA el cuatro por ciento (4%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla pro bienestar del adulto mayor adoptada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros. **1.9.** Deducir a EL CONTRATISTA el uno por ciento (1%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, adoptada por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros. **1.10.** Deducir al Contratista del pago del uno por ciento (1%) de la estampilla pro cultura adoptada por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros; **1.11.** Deducir al Contratista del pago del dos punto cinco por ciento (2.5%) de la estampilla pro deportes y recreación aprobada por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **3.** Coordinar con EL CONTRATISTA, la adopción de los formatos y papelería de control. **4.** Acogerse a las políticas de devolución establecidas por EL CONTRATISTA para todos sus Asociados y clientes. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 76 del 01 de febrero de 2024, rubro No.2450103302, material de odontología y Registro Presupuestal No. 76 del 1 de febrero de 2024. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de Supervisor (Odontólogo de planta), quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Este contrato no presenta ningún tipo de riesgo, El contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DÉCIMA**

SEPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, expedida por la Cámara de Comercio; fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, pago de la seguridad social o certificado de Parafiscales. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 06 del mes de febrero del año 2024.

MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR
Gerente

DANIEL LIBARDO TORO ACEVEDO
Contratista